

JVRC NOTICIAS

JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO COPIAPÓ Y SUS AFLUENTES



Videos
www.jvrc.cl

JVRC TRABAJA ANTE PRONÓSTICOS POCO ALENTADORES

El complejo momento de sequía a nivel nacional y el pronóstico para la temporada 2022, según da cuenta el balance hídrico nacional proporcionada por la autoridad del MOP, según la red de monitoreo de la Dirección General de Aguas, las precipitaciones registradas al mes abril y mayo han estado bajo lo registrado en igual período del año pasado, antes este escenario de escasez de precipitaciones, se hace imprescindible redoblar los esfuerzos para realizar una eficiente gestión de los recursos hídricos mediante la limpieza del Río y canales y el mejoramiento de los mismos. La realidad para la zona es que si la cordillera no recibe nieve, la distribución y reparto de aguas será cada vez más escasa, ejemplo de ello es la triste imagen que presenta el emblemático Embalse Lautaro, el cual, luego de 7 años se encuentra completamente seco desde el mes de febrero del 2022.

La JVRC con objeto de brindar seguridad de riego a los regantes de la organización, realizó diversas gestiones con el SEREMI de Obras Públicas y la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Atacama, en coordinación con la Dirección General de Aguas de Atacama, para que se realicen durante el período de invierno la limpiezas necesarias al Río Copiapó en los sectores del puente el Yeso y el sector de Pabellón, ambos ubicados en la comuna de Tierra Amarilla.

De igual modo, conscientes del complicado período de escasez hídrica, y con el claro propósito de aumentar la eficiencia hídrica en la conducción de las aguas superficiales, la JVRC, respetando el marco legal y estatutario vigente, dentro de los alcances financieros como Organización de Usuarios de Aguas, se encuentra ejecutando varias acciones de limpieza y mejoramiento en diversos sectores, las que vendrían a sumarse a los otros 6 Km de cauce limpio ejecutados por el Gobierno, entre ellas destacan (*pág. sgte.*):



LIMPIEZA Y REPARACIÓN CANAL LA TURBINA DE ELISA DE BORDO KM 0,0 - 4,0 UBICADO EN COMUNA DE TIERRA AMARILLA:

- Limpieza del canal completo y reparación de varios tramos menores de muros del canal por filtraciones y desgaste.
- Inversión de \$ 19 Millones de pesos
- Financiamiento: JVRC



LIMPIEZA DEL RÍO COPIAPÓ, SECTOR PUENTE EL YESO-PUENTE AGRÍCOLA DON ALFONSO 5 KM, UBICADO EN COMUNA DE TIERRA AMARILLA:

- Limpieza y retiro de material desde ambos bordes del Río Copiapó.
- Inversión de \$ 26 millones de pesos
- Financiamiento: JVRC



MEJORAMIENTO CANAL MATRIZ MAL PASO KM 8,825-9,785 UBICADO EN COMUNA DE TIERRA AMARILLA:

- Reemplazo de antiguo canal en loseta y tierra por tubería de HDPE
- Inversión de \$ 290 Millones de pesos
- Financiamiento: JVRC



JVRC TE ILUSTRA: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

¿QUÉ SON LAS SERVIDUMBRES?

Son un gravamen, una carga impuesta a un predio, para que otro, de distinto dueño, pueda obtener una utilidad. (artículo 820 Código Civil).

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO :

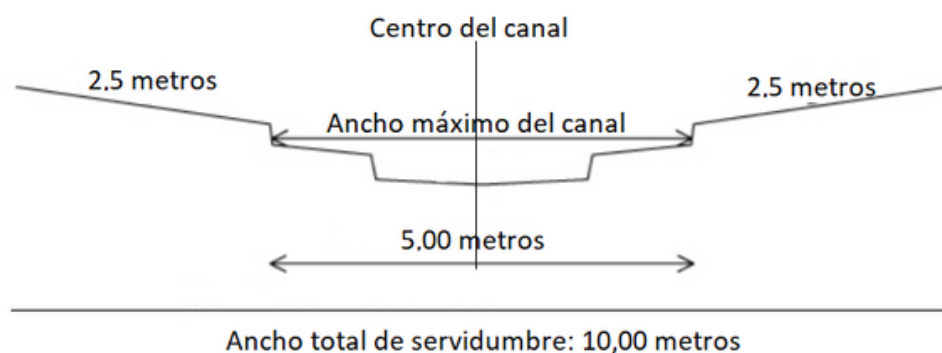
Es aquella que autoriza a conducir aguas por un predio ajeno a expensas del interesado. La servidumbre comprende el derecho de construir obras de arte en el cauce y de desagües para que las aguas se descarguen en cauces naturales. De esta forma, el propietario de un predio para poder regar o una Organización de Usuarios de Aguas (OUA) para conducir sus aguas, puede tener constituida una servidumbre sobre un predio para mantener un canal o acueducto en perfecto estado, efectuando las limpiezas, raspas y reparaciones necesarias para conducir las aguas. (artículo 76 Código de Aguas).

¿QUÉ IMPLICA LA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO?

a) El espacio a cada uno de los costados del acueducto, que no será inferior al 50 % del ancho del canal, con un mínimo de 1,00 metro de anchura en toda su extensión (artículo 82 Código de Aguas); pudiendo ser superior por acuerdo de las partes o disposición del Juez cuando las circunstancias lo exigieren, para contener los escombros provenientes de la construcción del acueducto y de sus limpiezas posteriores y un 10 % adicional sobre la suma total (artículo 82 Código de Aguas).

b) El dueño de la servidumbre (canal) podrá impedir toda plantación u obra nueva en el espacio lateral al canal, pudiendo reforzar los bordes del canal sin perjudicar el predio sirviente (artículo 83 Código de Aguas)

Ejemplo



c) El dueño del predio por donde pasa el canal está obligado a permitir la entrada de los celadores, cuadrillas de trabajo, inspector de la obra o cualquier persona encargada de la faena, como asimismo, el traslado de materiales para la limpieza o reparaciones, previo aviso al encargado o dueño de la propiedad (artículo 90 Código de Aguas).

d) No se puede botar a los canales sustancias, basuras, desperdicios y otros objetos similares que alteren la calidad del agua. Se podrá denunciar este hecho a las autoridades respectivas (artículo 92 Código de Aguas).

e) Cuando, a pesar de tener derecho, saquen agua fraudulentamente por medio de orificios, conductos, marcos, compuertas o esclusas de una forma diversa a la establecida o de una capacidad superior a la medida a que tienen derecho (artículo 461 Código Penal) se podrá denunciar a Tribunales de Garantía, Ministerio Público o Carabineros de Chile.

ACTUAL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGUAS

El día 6 de abril de 2022, se publicó el proyecto de ley que reforma el Código de Aguas

El objetivo de la norma es abordar diversos problemas derivados de la situación de escasez hídrica, los mecanismos mas relevantes son:

- **(i)** la declaración del acceso al agua como un derecho humano y un bien nacional de uso público, y la consecuente priorización de su uso para la subsistencia humana
- **(ii)** la introducción de nuevas causales de extinción y caducidad de los derechos de aprovechamiento
- **(iii)** la creación de un régimen de concesiones, de uso temporal, sobre los nuevos derechos de aprovechamiento que se constituyan
- **(iv)** la determinación del régimen aplicable a los derechos de aprovechamiento reconocidos o constituidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la reforma.

Duración, extinción y caducidad

- Los nuevos Derechos son **temporales** y se originan en una **concesión** (Art. 6°).
- Se **renuevan automáticamente**. Tendrán una duración de **30 años**, según disponibilidad de la fuente de abastecimiento y/o la sustentabilidad del acuífero (Art. 6°),
- Los DAA (derechos de aprovechamiento de aguas) podrán **extinguirse por su no uso (obras), sea total o parcialmente** (Art. 6 bis, 129 bis 7, 134 bis y 1° transitorio). Los consuntivos el plazo sera de **5 años**, los no consuntivos el plazo sera de **10 años**.

- Las aguas en cualquier estado **son bienes nacionales de uso público**. Su **dominio** y uso pertenece a todos los habitantes de la nación.
- Se constituirán DAA que podrán ser **limitados en su ejercicio por interés publico**, es decir, resguardar el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistemica, la disponibilidad de las aguas, la sustentabilidad acuífera y en general, aquellas destinadas a promover un equilibrio entre eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas.(Art. 5°).



Priorización consumo humano

- El acceso al agua potable es un **Derecho humano esencial e irrenunciable** que debe ser garantizado por el Estado. El cual prevalece tanto para el otorgamiento como para la limitación al ejercicio de los derechos (Art.5 bis).
- Excepcionalmente, el Presidente de la República, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 bis y fundado en el interés público, podrá **constituir derechos de aprovechamiento aun cuando no exista disponibilidad** (Art. 147 quáter).
- Cualquiera puede **cavar en suelo propio pozos** para las bebidas y usos domésticos de subsistencia (art. 56).

- **Límites al cambio de uso productivo**. Todo cambio deberá ser informado a la DGA. Su incumplimiento tendrá asociado una multa. (art. 6 bis inciso 5°).
- Los **DAA constituidos antiguos continúan vigentes** y solo podrán extinguirse por no uso efectivo o de no inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces (Art. 1° T).



Código de Aguas

Regularización

- **DAA sin inscripción**. Si no se encuentran inscritos en el Conservador y no están registrados en el Catastro Público de Aguas, deben ser inscritos en un plazo de **18 meses**. (Art. 2° T Inc. 1° y 3°).
- **DAA con inscripción**. Inscritos en el CBR pero no en el CPA. Deben registrarse en el plazo de 18 meses en el CPA. (Art. 2° T inc. 4°) El incumplimiento sera sancionado con multa de 51 a 100 UTM (Art. 173 ter literal b).



ARTICULADO HÍDRICO EN PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

Hasta el momento el borrador tiene más de 450 artículos dentro de los cuales nueve mencionan la palabra "agua" pero que significan cambios sustanciales sobre cómo la legislación entiende

El Número 294 Art. 26 establece que "La Constitución garantiza a todas las personas el derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones".

Número 310 - el Artículo 2 que permite la creación de la Agencia Nacional de Agua "un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se organizará desconcentradamente" y "cuya finalidad es asegurar el uso sostenible del agua, para las generaciones presentes y futuras, el acceso al derecho humano al agua y al saneamiento y la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados".

El Artículo 2 se relaciona con el Número 311 - Artículo 3 que establece la creación de los Consejos de Cuenca, los cuales "serán los responsables de la administración de las aguas, sin perjuicio de la supervigilancia y demás atribuciones de la Agencia Nacional de las Aguas y otras instituciones competentes".



Les recordamos que la entrega y recepción y calificación de poderes se realizará de acuerdo al Art. 223 del Código de Aguas, durante los días 6 y 7 de junio en calle Salas N° 310 o al correo electrónico contacto@jvrc.cl



Citación



El Artículo 2 termina con la legislación actual, dado que dice que "las autorizaciones de uso de agua serán otorgadas por la Agencia Nacional de Aguas, de carácter intransferible, concedidas basándose en la disponibilidad efectiva de las aguas, y obligarán al titular al uso que justifica su otorgamiento"

CITACIÓN

Asamblea General Extraordinaria

El presidente de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes, **Timothy Taffe Rodrigo**, cita a Asamblea Extraordinaria a los representantes de las comunidades de aguas y canales socios, **para el día jueves 9 de junio de 2022 a las 09.45 y 10:30 horas**, en primera y segunda citación respectivamente, **a desarrollarse en Agrofruta - Fundo Alianza, ubicado en Km. 21 Ruta C-35, comuna de Tierra Amarilla.**

Tabla.

- 1.Lectura del acta anterior.
- 2.Memoria y cuenta de inversión del Directorio.
- 3.Designación de inspectores de cuenta y facultades para la elección de la auditorías de contabilidad.
- 4.Morosidad y fijación de sanciones a aplicar a deudores morosos.
- 5.Acordar el presupuesto de gastos 2022 y cuotas.
- 6.Gestión 2021
- 7.Otras materias. Proyectos Ley N° 18.450:
 - Reparación Canal Compuertas Negras Km 2.784-3.920 y 3.920-4.920.
 - Proyecto Sistema de Medición y Transmisión de Extracciones Efectivas.
 - Reparación Canal Mal Paso Km 8.825-9.785
 - Reparación Tranque Regulador Cerrillos

